



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 264

Martes 26 de Noviembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General
de Abastecimientos
y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚMERO 483

Precios para pulpa de remolacha

Se recuerda que el precio en vigor para la venta de la pulpa de remolacha al ganadero, es de 0,50 pesetas el kilogramo.

Dicho precio no podrá ser incrementado bajo ningún pretexto.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1946.
El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

3.814

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Traspinedo y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Traspinedo y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 3 de Junio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 6 del mismo mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1946.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.574

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Olivares de Duero, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	19. ^a	1.250		87	72
Idem	2. ^a	20. ^a	1.125		93	97
Idem	3. ^a	21. ^a	1.000	1	04	89
Cereales, leguminosas y tubérculos (riego).	1. ^a	14. ^a	621	5	38	53
Idem	2. ^a	15. ^a	588	6	85	96
Idem	3. ^a	16. ^a	555	16	67	18
Idem	4. ^a	17. ^a	522	3	45	19
Cereales de secano	1. ^a	22. ^a	225	119	82	29
Idem	2. ^a	23. ^a	214	55	16	86
Idem	3. ^a	25. ^a	192	106	73	84
Idem	4. ^a	30. ^a	138	166	48	89
Idem	5. ^a	34. ^a	95	389	62	91
Idem	6. ^a	37. ^a	63	653	19	55
Idem	7. ^a	39. ^a	42	873	32	78
Viñas	1. ^a	25. ^a	515	3	28	62
Idem	2. ^a	27. ^a	458	12	54	16
Idem	3. ^a	31. ^a	344	30	30	10
Idem	4. ^a	35. ^a	229	12	92	03
Idem	5. ^a	36. ^a	200	2	31	82
Era	Única	11. ^a	390	11	01	74
Monte	Única	3. ^a	37	244	92	01
Arboles de ribera	Única	11. ^a	110	17	05	02
Erial	Única	8. ^a	13	107	42	57

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1946. — El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.634

OBRAS PÚBLICAS**PROVINCIA DE VALLADOLID****Relación de los interesados en la expropiación de fincas en el término municipal de Hornillos**

VARIANTE del camino nacional de Adanero a Gijón, entre los puntos kilométricos 155 al 156,900, con variante en el paso del río Eresma, en las cercanías de Alcazarén.

Núm. de orden de las fincas	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad	Nombre y apellidos de los colonos	Vecindad	Clase	SITUACIÓN Paraje o lugar
1	Mónica Pastor Quinzaños	Alcazarén	Victoriano Gamarra García	Hornillos	Arboles de ribera	Perailes
2	Eugenio Rodríguez Pérez	Olmedo			Cereal	Idem
3	Julia García Rojo	Hornillos			Idem	Idem
4	Ciro Herrero García	Olmedo			Idem	Idem
5	Marcos Gamarra García	Hornillos			Idem	Idem
6	Severino García García	Idem			Idem	Idem
7	Juan Antonio Gamarra García	Idem			Idem	C. Madrid
8	Azarios García Moraleja	Idem			Idem	Idem
9	Antonio Díez Díez	Matapozuelos			Pinar	Idem
10	David Salgueiro Gómez	Hornillos			Cereal	La Luz
11	El mismo	Idem			Cereal y pinar	Idem

Valladolid, 22 de Octubre de 1946.—El Ingeniero encargado, E. García de Frias.

3.613

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 486 de 1946 sobre lesiones sufridas por Emilio Sanz y Sanz y por hurto de una bicicleta, en el que por providencia del día de hoy he acordado la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el que se cita, llama y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el mismo con el fin de ser oído en dicho sumario José Arribas Santervás, de unos veintidós años, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, más bien moreno, vistiendo traje a rayas de paño, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Agustín B. Puente.—El secretario.—P. H., Miguel L. García.

3.800

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 79 de 1946 sobre robo en una finca de don José alón Semprún, en el que por providen-

cia del día de hoy he acordado la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del presente, por el que se cita, llama y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el mismo con objeto de ser oída una tal Pura, que vivía en el Paseo de San Isidro, de esta localidad, en frente del Fielato, sin que se conozcan más datos de la misma.

Dado en Valladolid, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Agustín B. Puente.—El secretario.—P. H., Miguel L. García.

3.801

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo de que se hará mención, en el que se ha dictado la sentencia, en encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento: «Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Manuel de la Cruz Presa, Juez de ascenso, y en funciones de primera instancia del distrito número uno de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante don Isaac Martínez Cristóbal, mayor de edad, propietario y vecino de esta capital, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y defendido por el letrado don Nemesio Arroyo Tabarés, y de la otra como demandado don Julio Muñoz Sánchez, mayor de edad, casado, maderero, propietario y vecino de Chañe, el cual por su incomparecencia ha

sido declarado en rebeldía, sobre pago de ciento cuatro mil quinientas pesetas de principal, trescientas cuarenta y dos pesetas de gastos de protesto, intereses y costas; y

Parte dispositiva: Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes que han sido embargados al ejecutado don Julio Muñoz Sánchez, se haga pago, al aquí acreedor don Isaac Martínez Cristóbal, de la cantidad de ciento cuatro mil quinientas pesetas de principal, importe de las seis letras de cambio, trescientas cuarenta y dos pesetas de gastos de protesto de las mismas, con más el cuatro por ciento como interés legal anual de aquella suma desde la fecha de los respectivos protestos, hasta su completo pago; e imponiendo a referido ejecutado señor Muñoz Sánchez todas las costas causadas en este juicio.

Esta mi sentencia, que dada la forma del ejecutado, se le notificará una prevenida por la Ley, juzgo pronunciar, mando y firmo.—Don Manuel de la Cruz.—Rubricado».

En el fin de que sirva de notificación a la forma al ejecutado don Julio Muñoz Sánchez, que se encuentra declarado en rebeldía, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Agustín B. Puente. El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

3.858—1.615

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de



juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido en concepto de pobre, por el procurador don Juan del Campo Dívar, en nombre y representación de doña Evangelina-María Arias Rodríguez, contra su esposo don Eulogio Noguero González, sobre divorcio del matrimonio civil celebrado entre los mismos; en cuyos autos, en providencia de fecha diez y nueve de Septiembre del corriente año, y toda vez que han transcurrido los nueve días fijados en los edictos anteriores sin que se haya presentado el demandado don Eulogio Noguero González, mayor de edad, casado, sastre, vecino de Valladolid, calle de Labradores, 36, entresuelo, y actualmente en ignorado paradero, se le ha tenido por acusado en rebeldía, y a la vez se le hace el segundo llamamiento por medio del presente edicto a fin de que, dentro del término de cinco días comparezca en expresados autos, con apercibimiento de que, no verificándose se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

A la vez se notifica a dicho demandado don Eulogio Noguero González, que con fecha 10 de aludido mes de Septiembre y por este Juzgado se constituyó en depósito a su esposa doña Evangelina-María Arias Rodríguez y a sus dos hijas María-Raquel y María del Pilar Noguero Arias, nombrándose depositario a don Miguel Valbuena de la Torre, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, calle de Labradores, número 36, piso segundo derecha, el cual aceptó el cargo; y por último se le intimada para que no moleste a su mujer ni al depositario, bajo apercibimiento de proceder contra él a lo que hubiese lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y ajación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento y notificación en forma al demandado don Eulogio Noguero González, cuyo paradero se ignora, se expide el presente en Valladolid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

3.857

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos a instancia de don Enrique Díez Guerra, mayor de edad, casado, guarnicionero y vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador don José M.^a Stampa y Ferrer, bajo la dirección del Letrado don Vicente Guilarte, contra don Jesús

Alonso Andrés, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, en rebeldía, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta en estos autos por don Enrique Díez Guerra, contra don Jesús Alonso Andrés, debo declarar como declaro no haber lugar a la misma, de la que absuelvo al demandado, con imposición de las costas al actor.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo; y por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a merced de que se solicite su notificación dentro del término de segundo día Mariano Gimeno.—Rubricado.

Al fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Alonso Andrés, expido el presente

edicto en Valladolid, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Mariano Gimeno.—El secretario, Celedonio de Barrera.

3.599—1.616

EDICTO

Don Marcos Sacristán Bernardo, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente queda sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia en 1 de Diciembre de 1945, que llamaba a Manuel Alvarez Paredero y Cipriano Corporales Fresnadillo, en la causa 43 de 1944, por robo, por haber sido ya detenidos.—Marcos Sacristán.—El secretario judicial, P. H., Marciano Martín.

3.794

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 478 de 1946 sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pablo Herro Cortés, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Portales de Guarnicioneros, número 1, hoy en ignorado paradero, para que el día diecinueve de Diciembre y hora de las once y treinta de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ex-

pido y firmo la presente en Valladolid, a 19 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

3.797

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número uno de esta capital, en providencia de esta fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 253 de 1946, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente a María Gómez Herrera, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle de Arca Real, 45, hoy en ignorado paradero, para que el día cinco de Diciembre y hora de las once treinta de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

3.859

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número uno de esta capital, en providencia de esta fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 340 de 1946, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Joaquín Lorenzo Jiménez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle de Manuel Sánchez, 9, hoy en ignorado paradero, para que el día cinco de Diciembre y hora de las once y treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

3.860

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Manuel de la Cruz Preza, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 772 del corriente año, por falta contra el orden público, contra Jaime Rodríguez

García y Baltasar Gascón Sánchez, ha acordado se cite por medio de la presente al expresado denunciado Baltasar Gascón Sánchez, de 28 años de edad, soltero, labrador, hijo de Pedro y Teresa, natural de Cepeda (Salamanca), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca el día treinta de los corrientes a las once y media horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el número 74 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, a la celebración del juicio correspondiente, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que la presente cédula sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Narciso Martín.

3.861

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Préstamos del Servicio Nacional del Crédito Agrícola

Término municipal de San Martín de Valvení. — Presupuesto y cargo del año 1945

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador y agente ejecutivo de la zona y pueblo expresado.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita para obtener el reintegro del préstamo núm. 23.422 de ocho mil pesetas que le fué concedido en 3 de Noviembre de 1930 por el Organismo arriba expresado, más los intereses de demora que resulten devengados, el recargo que preceptúa el Decreto de 18 de Mayo de 1934 y los gastos y costas a que dé lugar el procedimiento de apremio, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Vista la certificación de descubierto expedida por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola (Madrid), para que pueda reintegrarse por la vía de apremio el préstamo de ocho mil pesetas (8.000) concedido a don Dionisio Ruiz Ruiz, en la actualidad de domicilio ignorado, con sus fiadores solidarios don Ubaldo Vallejo Lázaro, vecino del pueblo de San Martín de Valvení, de esta provincia, y don Eutiquiano Ruiz Ruiz, hoy de domicilio ignorado, requiérase al deudor principal, para que haga efectivo el descubierto, más los intereses de demora y recargo del cinco por ciento en un plazo de veinte días a partir de la notificación de la presente providencia, transcurrido el cual se elevará el recargo en otro cinco por ciento más, o sea, un total de diez por ciento sobre el principal, y se procederá al embargo y enajenación de la garantía y restantes bienes del deudor.

Notifíquese esta providencia al deudor principal, de domicilio ignorado, y en caso a sus fiadores, por si quisieran hacer el pago del principal, intereses de demora y recargo del cinco por ciento, dentro del término fijado, en evitación de los mayores gastos que pueda originarle la demora y el procedimiento de apremio.

Resultando desconocido su paradero, así como por no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se le requiere para que en el plazo fijado comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo hiciera en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirá los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

San Martín de Valvení, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Ursicino Moro.

3.096

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Préstamos del Servicio Nacional del Crédito Agrícola

Término municipal de San Martín de Valvení. — Presupuesto y cargo del año 1945

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador y agente ejecutivo de la zona y pueblo expresado.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita para obtener el reintegro del préstamo de ocho mil pesetas que le fué concedido en uno de Octubre de mil novecientos treinta, más los intereses de demora que resulten devengados, el recargo que preceptúa el Decreto de 18 de Mayo de 1934 y los gastos y costas a que dé lugar el procedimiento de apremio, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Vista la certificación de descubierto expedida por el Servicio Nacional del Crédito para que pueda reintegrarse por la vía de apremio el préstamo de ocho mil pesetas (8.000) concedido a don Justiniano Herrero Fernández con sus fiadores solidarios don Aniceto Vizcaíno Amigo y don Zósimo Vizcaíno Santos, ambos vecinos del pueblo de San Martín de Valvení de esta provincia, con domicilio en la calle de Plaza, número 11, requiérase al deudor para que haga efectivo el descubierto, más los intereses de demora y recargo del 5 por 100 en un plazo de veinte días a partir de la notificación de la presente

providencia, transcurrido el cual, se elevará el recargo en otro 5 por 100 más, o sea, un total del 10 por 100 sobre el principal y se procederá al embargo y enajenación de la garantía y restantes bienes del deudor.

Notifíquese esta providencia al deudor y en caso a sus fiadores, por si quisieran hacer el pago del principal, intereses de demora y recargo del 5 por 100 anual, dentro del término fijado, en evitación de los mayores gastos que pueda originarles la demora y el procedimiento de apremio.

Resultando desconocido su paradero, así como por no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se le requiere para que en el plazo fijado, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo hiciera en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido, en el caso de que se embarguen inmuebles o Derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

San Martín de Valvení 20 de Junio de 1946. — Ursicino Moro.

3.097

REQUISITORIA

Santiago Lázaro Núñez, hijo de Pedro y María, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Madrid, Marqués de Urquijo, número 1, soltero, de treinta años de edad, perito mercantil, siendo sus señas las siguientes: estatura un metro 666 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano y frente espaciosa, sin señas particulares, sujeto a expediente por haber desertado de las filas del Ejército, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente juez instructor don Antonio Román Bernal, del Regimiento de Cazadores de Santiago, número 1 de Caballería, en la Plaza de Alcalá de Henares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alcalá de Henares, 18 de Noviembre de 1946. — El Teniente juez instructor, Antonio Román.

3.815

REQUISITORIA

González Herrador, Julio, hijo de Florentino y de Consuelo, natural de Medina del Campo (Valladolid), de 23 años de edad, soltero, agricultor, soldado del Regimiento de Artillería número 33, y sin señas particulares, procesado por robo, en causa número 1.398/46, comparecerá en el término de veinticinco días a contar de la publicación de esta requisitoria ante don Bartolomé Capó Andrés, juez del Juzgado militar eventual número 25 de la Plaza de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla, 16 de Noviembre de 1946. — El capitán juez instructor, Bartolomé Capó.

3.862

Imprenta de la Diputación provincial